



Junta de Andalucía

**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) POR EL QUE SE FIJAN LOS TÉRMINOS DE LA COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE DOS PUNTO DE EMPLEO.**

En lugar y fecha de firma electrónica

**INTERVIENEN**

De una parte, D.ª Mª Victoria Martín-Lomeña Guerrero, Directora-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, nombrada por Decreto 320/2022, de 30 de agosto, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 10.3 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y en virtud de Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia.

De otra parte, D. Gabriel Amat Ayllón en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según nombramiento en Pleno Extraordinario de fecha 17 de junio de 2023, conforme a las competencias atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** El Servicio Andaluz de Empleo, como Agencia de Régimen Especial adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, tiene atribuida en virtud del artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma, y en particular la Intermediación Laboral y el registro de personas demandantes de empleo.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como entidad pública de ámbito local, tiene como principal función atender y prestar servicios públicos a la población que reside dentro de su ámbito específico de actuación. A tales efectos, deberá estar dotado de los medios materiales necesarios para facilitar sus relaciones con la ciudadanía, así como la de ésta con otras administraciones públicas, entre las que se encuentra el Servicio Andaluz de Empleo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	09/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXZYPJVRLWE548WGUJARWWZW9	PÁG. 1/5



GABRIEL AMAT AYLLON (1 de 1)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 04/11/2025 13:44:50  
HASH: C7B59F33FB6498321F50F1876434207519586A





**TERCERO.-** Haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación y con el objeto de agilizar, simplificar y facilitar a las personas demandantes de empleo la renovación y reinscripción de la demanda de empleo, así como la actualización de datos, entre otros, el Servicio Andaluz de Empleo ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema que permite la realización de los mencionados trámites mediante la instalación de un Punto de Empleo.

**CUARTO.-** En atención a tales consideraciones, conscientes de la necesidad de acercar la administración electrónica y la autogestión de los trámites administrativos que el colectivo de personas demandantes de empleo tiene que realizar para mejorar sus condiciones de empleabilidad, las partes abajo firmantes, manifiestan su voluntad de aunar sus esfuerzos, cooperar y suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Convenio es fijar los términos entre las partes firmantes para la instalación, mantenimiento y soporte de dos Puntos de Empleo en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

**SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en sus propias cláusulas. En todo lo no establecido en el mismo será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**TERCERA.- OBJETIVO.** El objetivo común de las actuaciones a realizar por las partes firmantes es mantener operativo en todo momento el Punto de Empleo, a fin de que el colectivo de personas demandantes de empleo pueda renovar o reinscribir la demanda de empleo, actualizar datos, así como otros servicios que el Servicio Andaluz de Empleo ponga operativos a través de la utilización de los mencionados terminales.

**CUARTA.- ACTUACIONES.** Las partes se comprometen a la adopción de las medidas necesarias para el correcto desarrollo del Convenio y la colaboración se ejecutará en los términos detallados a continuación.

### 1. Por el Servicio Andaluz de Empleo:

- a. Instalar todo el equipamiento hardware y software necesario para la efectiva puesta en funcionamiento del Punto de Empleo.
- b. Atender el mantenimiento funcional y técnico del Punto de Empleo, así como reponer, sustituir o reparar cuantos elementos de hardware o software sean necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.
- c. Formar al personal designado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en las tareas básicas de funcionamiento del Punto de Empleo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	09/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXZYPJVRLWE548WGUJARWWZW9	PÁG. 2/5





## 2. Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

- a. Disponer de un espacio adecuado, seguro y de fácil acceso a las personas usuarias del sistema, para proceder a la instalación de 2 Puntos de Empleo según se relacionan:
  - a.1) **Punto de Empleo 1:** sito en Plaza de la Iglesia, 1, El Parador de las Hortichuelas, 04721, Roquetas de Mar, Almería.
  - a.2) **Punto de Empleo 2:** sito en calle Isla de Izaro, 1, Aguadulce, 04720, Roquetas de Mar, Almería.
- b. Informar de cualquier modificación de la ubicación del Punto de Empleo, que sólo podrá realizarse mediante informe de evaluación favorable y la firma de la correspondiente Adenda.
- c. Mantener encendido y conectado el Punto de Empleo cuando las instalaciones permanezcan abiertas al público, asegurando la accesibilidad de las personas usuarias al sistema un mínimo de cinco horas al día.
- d. Mantener operativas y actualizadas las características técnicas y de capacidad de datos. Disponer una conexión a internet con un ancho de banda que garantice el correcto funcionamiento, así como la monitorización remota del Punto de Empleo.
- e. Designar la persona o personas referentes el Punto de Empleo pertenecientes a la estructura de personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para facilitar la información necesaria a las personas demandantes de empleo. La identificación de estas personas será facilitada a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente.
- f. Promover, difundir e invitar al uso del sistema por parte de las personas demandantes de empleo.
- g. Poner en conocimiento del servicio técnico que corresponda y con la mayor brevedad posible, cuantas incidencias, averías o disfunciones del sistema pueda detectar o le sean comunicadas por las personas usuarias.
- h. Facilitar el acceso del personal técnico que en nombre o representación del Servicio Andaluz de Empleo se persone en las instalaciones donde se ubique el Punto de Empleo, con motivo de atender las tareas de mantenimiento, reparación, conectividad o cualesquiera otras que fuesen precisas realizar con vistas a mantener operativo el Punto de Empleo.
- i. Proceder diariamente a las tareas de limpieza y adecentamiento del Punto de Empleo. El Punto de Empleo será custodiado adecuadamente mientras se encuentre en dependencias Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aunque no estuviese operativo.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD.** Cada una de las partes firmantes será responsable de los medios materiales, técnicos y humanos que les pueda corresponder, que le hayan sido asignados y/o que deban ser empleados para la ejecución de este Convenio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	09/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXZYPJVRLWE548WGUJARWWZW9	PÁG. 3/5









Asimismo, podrá extinguirse:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o fuerza mayor, así como por resolución de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contenidas en el mismo.
2. Por denuncia expresa de cualquiera de las partes ante la Comisión Mixta, con una antelación de, al menos, dos meses a la finalización de su vigencia inicial o de sus prórrogas.

En el supuesto que se produjese la extinción anticipada del presente Convenio, la Comisión Mixta resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman electrónicamente el presente Convenio:

LA DIRECTORA-GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ  
DE EMPLEO

EL ALCALDE - PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Fdo.: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Martín-Lomeña Guerrero

Fdo.: D. Gabriel Amat Ayllón

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	09/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXZYPJVRLWE548WGUJARWWZW9	PÁG. 5/5

